

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos. (SEMARNAT-07-031)

Partes o secciones clasificadas: 1 página, 4 renglones en la parte superior izquierda.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: RESOLUCION 101/2018/SIPOT de fecha 04 de OCTUBRE de 2018

Firma del titular:


L.C. JIMMY PICHARDO PÉREZ





ZACATECAS, ZAC., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

C. MARÍA DEL SOCORRO ANAYA ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE LEAR MEXICAN TRIM OPERATIONS S. DE R.L. DE C.V.

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0048/07/18, ingresado el día 24 de julio de 2017 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación consiste en: Incorporación o eliminación de residuos generados, para dar de alta el residuo: **Agua con aceite**, y presenta además, el anexo 16.4, que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año.

Que la actividad principal de la empresa es de **“Fabricación y/o ensambles de partes y accesorios automotrices”** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Boulevard Paseo de la Plata #1127, Parque Industrial Aeropuerto Sumar 1, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, C.P.: 98519; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1, O3	Aceite usado (productos lubricantes tales como aceites y grasas que no contienen agua)	0.500000
SO4	Basuras industriales no combustibles (productos no combustibles tales como arena, tierra, adhesivos, escombros, chatarra, cubetas)	0.500000
SO4	Lámparas fluorescentes	0.200000
SO4	Baterías de plomo ácido	0.020000
SO4	Balastras	0.020000
SO4	Pilas alcalinas	0.050000
SO2	Sólidos y/o piezas contaminados (productos tales como estopa, trapo, hilos, equipo de protección personal, cartón, plásticos y/o madera contaminados con aceite, grasas, pinturas o solvente)	2.000000
BI2	Objetos Punzocortantes	0.020000
BI4	Residuos no anatómicos	0.040000
S1	Pinturas con Solventes (pinturas en estado líquido, mezclado con solventes o pinturas concentrada o mezclada con solventes)	0.400000
SO4	Contenedores vacíos de diferentes tamaños de metal	0.800000
SO4	Contenedores vacíos de diferentes tamaños de plástico	0.500000
Total		5.050000

Modificación de Residuos Peligrosos
Lear Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V. (Morelos)

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.
Tel. 01 (492) 92 39919 www.semarnat.gob.mx



ZACATECAS, ZAC., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Agua con aceite	1.000000
Total actualizado		6.050000

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador¹**, con el **NRA: LMT3203200013**
2. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



L.C. JIMMY PICHARDO PEREZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

Por un uso responsable del papel, las copias de cumplimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México.
Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas.- Ciudad
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Expediente: LMT3203200013
LC/JPP/JLRL/jacf

7

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.